





















































































































































## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** La Comisión Permanente entra en funciones a partir del 28 de julio de 1995, de conformidad con la Decimoquinta Disposición Final y Transitoria de la Constitución.

**SEGUNDA.** Para el periodo anual de sesiones 2000-2001, la Primera Legislatura concluye el 31 de octubre de 2000. La Segunda Legislatura se inicia el 1 de noviembre y finaliza el 15 de junio de 2001.

(Disposición Transitoria incorporada. Resolución Legislativa del Congreso 003-2000-CR, publicada el 6 de octubre de 2000).

(Disposición Transitoria modificada. Resolución Legislativa del Congreso 004-2000-CR, publicada el 14 de octubre de 2000).

(Disposición Transitoria modificada. Resolución Legislativa del Congreso 012-2000-CR, publicada el 16 de diciembre de 2000).

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**SEGUNDA.** Las normas del presente Reglamento que establecen el Régimen Laboral, la Seguridad Social y los Derechos Funcionales deben respetar lo establecido por la normativa laboral y tributaria vigente, en lo que les fuera aplicable.

(Disposición Final incorporada, aprobada por el Pleno del Congreso de fecha 6 de marzo de 1998)

(Disposición Final modificada. Resolución Legislativa del Congreso 7-2012-CR, publicada el 9 de junio de 2012).

-----  
**NOTA:** La Resolución Legislativa del Congreso 7-2012-CR incluye la siguiente Disposición Final:

**“Única. Derogatoria**

*Derógase toda norma del presente Reglamento que contravenga las normas laborales y tributarias vigentes, en lo que corresponda”.*

-----

**TERCERA.** Precísase que las Resoluciones 160-93-CD/CCD y 066-95-CD/CCD del 12 de agosto de 1993 y 17 de julio de 1995, respectivamente, son normas jurídicas complementarias del artículo 4 del Reglamento del Congreso Constituyente Democrático y del artículo 22 inciso g) del actual, siendo por consiguiente de naturaleza privativa, aplicable únicamente a los señores Congresistas y de observancia obligatoria ante cualquier autoridad. Todo procedimiento contrario a esta norma es nulo, bajo responsabilidad.

(Disposición Final incorporada. Resolución del Congreso 014-98-CR, publicada el 16 de diciembre de 1998)

**CUARTA.** La Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores del Congreso se rige por las normas del régimen laboral de la actividad privada y no es susceptible de ser adelantada, salvo en los casos de disponibilidad parcial mediante retiro con fines de adquisición, construcción, reparación o remodelación de vivienda o amortización o pago de créditos hipotecarios. El monto de disponibilidad para dicho fin no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total previsto por la institución. La Mesa Directiva puede, excepcionalmente, por plazo determinado, adecuar este porcentaje en los

términos y límites que indica la Ley 28461, así como establecer las condiciones y el procedimiento para el acceso a este beneficio.

El Presidente del Congreso de la República, en su calidad de titular del Pliego, debe disponer que se realicen las acciones presupuestarias necesarias para cumplir lo establecido en esta Disposición.

(Disposición Final incorporada. Resolución Legislativa del Congreso 025-2004-CR, publicada el 11 de junio de 2005)

LEY

## ANEXO CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA

### INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo. Pretende preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país y asegura la transparencia en la administración de los fondos que le son confiados. Previene faltas contra la ética y establece los mecanismos de investigación y sanción a los legisladores que contravengan la ética parlamentaria y se valgan de sus cargos para enriquecerse o cometer actos de corrupción. El presente Código forma parte del Reglamento del Congreso de la República y su incumplimiento da lugar a las sanciones previstas en él.

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** En su conducta, el Congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

**Artículo 2.** El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Código, se entiende por corrupción el ejercicio del poder público para obtención de un beneficio económico o de otra índole, sea para sí o a favor de un tercero.

### CAPÍTULO II De las normas de conducta en el ejercicio del cargo parlamentario

**Artículo 4.** Son deberes de conducta del Congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.
- b) Abstenerse de efectuar gestiones ajenas a su labor parlamentaria ante entidades del Estado en el ejercicio de sus funciones.
- c) Declinar atenciones que puedan ser medio para interferir en el desempeño de sus funciones.
- d) No pretender trato preferencial alguno al realizar trámites personales o familiares ante entidades públicas o privadas.

- e) En el caso de participar en la discusión de temas, investigaciones y/o en el debate o aprobación de leyes en las cuales puedan estar favorecidos intereses económicos directos personales o familiares, deberá hacer explícitas tales vinculaciones.
- f) Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.
- g) No puede emplear o tener ad honórem en el servicio parlamentario de su despacho congresal o en las Comisiones que integre familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la rendición de cuentas del trabajo parlamentario**

**Artículo 5.** El Congresista, en virtud del principio de transparencia, presenta al final de cada período anual de sesiones, un informe público ante el Consejo Directivo que será publicado en el Portal del Congreso que incluirá los siguientes aspectos:

- a) Las iniciativas legislativas de las que sea autor.
- b) Los procedimientos de control político que hubieran promovido.
- c) El trabajo efectuado en Comisiones, entidades u organismos gubernamentales.
- d) La participación en viajes al exterior, realizados en representación del Congreso, de una Comisión Ordinaria o en ejercicio de sus funciones parlamentarias, conforme al Reglamento del Congreso.
- e) Cualquier otra información que considere relevante.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las relaciones con otros Congresistas y con el personal administrativo**

**Artículo 6.** Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.

### **CAPÍTULO V**

#### **De las donaciones y uso de bienes y servicios del Estado**

**Artículo 7.** El Congresista debe dar cuenta de los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones y está prohibido de recibir donaciones; debe restringir el uso de los bienes y servicios del Congreso para que solamente sirvan a la función parlamentaria.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Comisión de Ética Parlamentaria**

**Artículo 8.** En el Congreso de la República funciona una Comisión de Ética Parlamentaria encargada de promover la Ética Parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el presente Código.

**Artículo 9.** La Comisión de Ética Parlamentaria está integrada por no menos de siete Congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios. El Presidente del Congreso propondrá al Pleno los candidatos, siendo la duración del mandato de los Congresistas, dos años. Los miembros de la Comisión pueden ser reelectos consecutivamente una sola vez.

*(Párrafo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 4-2011-CR, publicada el 20 de noviembre de 2011)*

Los miembros de la Comisión de Ética se abstienen, bajo responsabilidad, de conocer e intervenir en aquellos casos en que tengan interés directo o indirecto en el resultado de la denuncia.

**Artículo 10.** La Comisión de Ética tiene una Secretaría Técnica como órgano de apoyo. La Comisión designa al Secretario Técnico.

**Artículo 11.** El procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte. Las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

Las denuncias de parte pueden ser presentadas por:

- a) Uno o varios Congresistas.
- b) Cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del Congresista con la documentación probatoria correspondiente.

La parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria.

*(Artículo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 008-2004-CR, publicada el 1 de octubre de 2004).*

**Artículo 12.** La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.

**Artículo 13.** La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.

**Artículo 14.** Según la gravedad de la falta, por infracción del presente Código se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Recomendación pública.
- b) Amonestación escrita pública.
- c) Amonestación escrita pública con multa.
- d) Recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura.

Toda apelación será resuelta en última instancia por el Pleno del Congreso. Cuando la falta sancionada, a juicio de la Comisión de Ética Parlamentaria, presente indicios de la comisión de un delito o de una infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.

## **CAPÍTULO VII** **De la capacitación**

**Artículo 15.** Al inicio del periodo quinquenal por el que han sido elegidos los Congresistas la Comisión de Ética promoverá cursillos, así como el conocimiento de los principios y deberes que inspiran a este Código.

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El Reglamento detallará la escala de multas a aplicar por el incumplimiento de las disposiciones del presente Código, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 literal c) de la presente Resolución Legislativa.

**SEGUNDA.** Amplíase el mandato de la Comisión de Ética Parlamentaria en ejercicio instalada el 1 de abril de 2009, hasta el 26 de julio de 2011, fecha en la que concluye el presente período parlamentario.

(Disposición Final y Transitoria Segunda incorporada. Resolución Legislativa del Congreso 004-2010-CR, publicada el 31 de marzo de 2011).

(Anexo. Resolución Legislativa del Congreso 021-2001-CR, publicada el 20 de julio de 2002)

(Anexo modificado. Resolución Legislativa del Congreso 016-2003-CR, publicada el 21 de noviembre de 2003)



## ÍNDICE GENERAL

El presente índice general es referencial, comprende las sumillas que preceden cada artículo del Reglamento del Congreso de la República, ilustrando sobre la estructura y el contenido temático del mismo.

### **CAPÍTULO PRELIMINAR** **Disposiciones Generales**

	Artículos 1 al 6
Fuerza normativa y materias de regulación del Reglamento	Artículo 1
Definición, funciones generales, estructura, composición y denominación	Artículo 2
Soberanía y Autonomía	Artículo 3
Función Legislativa	Artículo 4
Función del Control Político	Artículo 5
Funciones Especiales	Artículo 6

### **CAPÍTULO I** **Proceso de Constitución del Congreso**

	Artículos 7 al 12
Definición y alcances	Artículo 7
Acreditación, registro y determinación de la Mesa	Artículo 8
Convocatoria de la Junta Preparatoria	Artículo 9
Instalación de la Junta Preparatoria	Artículo 10
Sesión de Junta Preparatoria e Instalación del Congreso	Artículo 11
Elección de la Mesa Directiva del Congreso	Artículo 12

### **CAPÍTULO II** **Estatuto de los Congresistas**

	Artículos 13 al 25
Denominación de los miembros del Congreso	Artículo 13
Mandato Representativo	Artículo 14
Irrenunciabilidad al cargo y vacancia	Artículo 15
Inmunidades de arresto y proceso	Artículo 16
Inviolabilidad de opinión	Artículo 17
Exclusividad de la función	Artículo 18
Incompatibilidades	Artículo 19
Prohibiciones	Artículo 20
Régimen Laboral y de Seguridad Social	Artículo 21
Derechos Funcionales	Artículo 22
Deberes Funcionales	Artículo 23
Sistema de sanciones disciplinarias	Artículo 24
Reemplazo por el accesitario	Artículo 25

### **CAPÍTULO III** **Organización del Congreso**

Artículos 26 al 41

### **SECCIÓN PRELIMINAR** **Disposiciones Generales**

	Artículos 26 al 28
Estructura Orgánica del Congreso	Artículo 26
Organización Parlamentaria	Artículo 27
Servicio Parlamentario	Artículo 28

**SECCIÓN PRIMERA****Organización Parlamentaria**

El Pleno del Congreso	Artículo 29
El Consejo Directivo del Congreso	Artículo 30
Sesiones del Consejo Directivo del Congreso	Artículo 31
La Junta de Portavoces	Artículo 31-A
La Presidencia del Congreso	Artículo 32
La Mesa Directiva del Congreso	Artículo 33
Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación	Artículo 34
Clases de Comisiones	Artículo 35
Organización	Artículo 36
Los Grupos Parlamentarios. Definición, Constitución y Registro	Artículo 37

**SECCIÓN SEGUNDA****El Servicio Parlamentario**

Organización del Servicio Parlamentario	Artículos 38 al 41
La Oficina de Auditoría Interna del Congreso	Artículo 38
La Oficialía Mayor del Congreso	Artículo 39
Estatuto del Servicio Parlamentario	Artículo 40
	Artículo 41

**CAPÍTULO IV****Comisión Permanente del Congreso**

Definición, funciones generales y composición	Artículos 42 al 46
Constitución y funcionamiento de la Comisión Permanente	Artículo 42
Reglamento de la Comisión Permanente	Artículo 43
Indisolubilidad de la Comisión Permanente	Artículo 44
Control sobre la legislación de urgencia en el caso de disolución del Congreso	Artículo 45
	Artículo 46

**CAPÍTULO V****Funcionamiento del Congreso**

Artículos 47 al 63

**SECCIÓN PRELIMINAR****Períodos, Sesiones y Quórum**

Período parlamentario	Artículos 47 al 52
Período anual de sesiones	Artículo 47
Períodos ordinarios de sesiones	Artículo 48
Período de sesiones extraordinarias	Artículo 49
Sesiones	Artículo 50
Quórum y mayorías	Artículo 51
	Artículo 52

**SECCIÓN PRIMERA****Sesiones ordinarias del Pleno del Congreso**

Agenda de las sesiones ordinarias	Artículos 53 al 55
Estructura y reglas de las sesiones	Artículo 53
Reglas de debate	Artículo 54
	Artículo 55

**SECCIÓN SEGUNDA****Votaciones**

Oportunidad de las votaciones	Artículos 56 al 58
	Artículo 56

Clases de votaciones	Artículo 57
Rectificación de las votaciones, reconsideraciones y quórum	Artículo 58
<b>SECCIÓN TERCERA</b>	
<b>Articulaciones Especiales</b>	Artículos 59 y 60
Cuestiones de orden	Artículo 59
Cuestiones previas	Artículo 60
<b>SECCIÓN CUARTA</b>	
<b>Reglas de orden en las sesiones</b>	Artículos 61 al 63
Disciplina parlamentaria	Artículo 61
Periodistas, fotógrafos y visitantes	Artículo 62
Personal del Congreso	Artículo 63
<b>CAPÍTULO VI</b>	
<b>Procedimientos Parlamentarios</b>	Artículos 64 al 95
<b>SECCIÓN PRELIMINAR</b>	
<b>Disposiciones Generales</b>	Artículos 64 al 71
Definición y clases	Artículo 64
Instrumentos procesales parlamentarios	Artículo 65
Proposiciones parlamentarias	Artículo 66
Proposiciones de ley o de resolución legislativa	Artículo 67
Mociones de orden del día	Artículo 68
Pedidos de información	Artículo 69
Dictámenes	Artículo 70
Informes	Artículo 71
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
<b>El Procedimiento Legislativo</b>	Artículos 72 al 81
Variantes del procedimiento legislativo	Artículo 72
Etapas del procedimiento legislativo	Artículo 73
Iniciativa legislativa	Artículo 74
Requisitos y presentación de las proposiciones	Artículo 75
Requisitos especiales	Artículo 76
Envío a Comisiones y estudio	Artículo 77
Debate y aprobación	Artículo 78
Envío al Presidente de la República	Artículo 79
Promulgación, publicación y vigencia	Artículo 80
Reglas especiales para la aprobación de proposiciones de ley	Artículo 81
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
<b>Procedimientos del Control Político</b>	Artículos 82 al 92
Investidura del Consejo de Ministros	Artículo 82
Interpelación de los miembros del Consejo de Ministros	Artículo 83
Invitación a los miembros del Consejo de Ministros para informar	Artículo 84
Estación de preguntas y respuestas	Artículo 85
Moción de censura y cuestión de confianza	Artículo 86
Solicitud de información a los ministros y la administración	Artículo 87
Control que regula el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Artículo 87-A

El Procedimiento de Investigación	Artículo 88
Procedimiento de acusación constitucional	Artículo 89
Procedimiento para el pedido de vacancia de la Presidencia de la República, por la causal prevista en el inciso 2) del artículo 113 de la Constitución	Artículo 89-A
Procedimiento de control sobre la legislación delegada	Artículo 90
Procedimiento de control sobre los decretos de urgencia	Artículo 91
Procedimiento de control sobre los tratados ejecutivos	Artículo 92

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **Los procedimientos especiales**

Artículos 93 al 95

Formas de la designación, elección y ratificación de funcionarios del Pueblo	Artículo 93
Procedimiento para la presentación del Informe Anual del Defensor del Pueblo	Artículo 94
Procedimiento para la presentación de Informes Extraordinarios del Defensor del Pueblo	Artículo 95

### **CAPÍTULO VII**

#### **Régimen Aplicable a los Parlamentarios Andinos**

Artículos 96 al 101

Representación de los Parlamentarios Andinos	Artículo 96
Juramento del Cargo ante el Congreso de la República	Artículo 97
Informe Anual y Pedidos de Información	Artículo 98
Comunicación de los Órganos del Congreso de la República con la Comunidad Andina	Artículo 99
Régimen de Retribución y Servicios	Artículo 100
Régimen de Suplencia	Artículo 101

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA. Sobre la Comisión Permanente

SEGUNDA. Sobre las Legislaturas del Período Anual de Sesiones 2000-2001

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. Sobre el inicio de vigencia del Reglamento

SEGUNDA. Sobre rendición de cuentas

TERCERA. Sobre el ámbito de aplicación de las Resoluciones

CUARTA. Sobre la Compensación por Tiempo de Servicios de los trabajadores del Congreso

### **ANEXO**

Código de Ética Parlamentaria